

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	CÓDIGO: CON-F010

**INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN
INVITACION DE MINIMA CUANTIA
SECOP II SMC-AMT-0052024**

La suscrita Secretaria del Interior y Seguridad Territorial de la Alcaldía de Tunja, procede a rendir informe de evaluación definitivo a las ofertas presentadas dentro de la invitación de la referencia, cuyo objeto es: **IST-41 PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DECLARADAS N.N, POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO:

OBJETO	IST-41 PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DECLARADAS N.N, POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
CUANTÍA	\$51.500.000
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DE LA INVITACIÓN	13 DE MARZO DE 2024
FECHA DE CIERRE	15 DE MARZO DE 2024

En desarrollo del proceso, el día 15 de marzo de 2024 se realizó el cierre en la plataforma SECOP II. A la hora de acordada se cerró la oportunidad para recepcionar en la plataforma las propuestas, siendo cargadas las siguientes:

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	CÓDIGO: CON-F010

4 8:16:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha y hora de llegada	Proveedor
15/03/2024 4:24:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 COORSERPARK S.A.S. 
15/03/2024 5:15:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	 OSF COLOMBIA, Tunja 

Por lo tanto, de conformidad con la designación hecha por el Señor Alcalde se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación y especificaciones técnicas a las propuestas presentadas.

El día 18 de marzo de 2024 se publicó el informe preliminar de evaluación donde se evaluó los requisitos mínimos de participación y de especificaciones técnicas exigidas a las propuestas presentadas, obteniendo como resultado de dicha evaluación lo siguiente:

MENOR PRECIO	OFERENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	COORSERPARK SAS	NO CUMPLE
2	ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO SAS	NO CUMPLE

Se corrió traslado del informe preliminar durante el día 19 de marzo de 2024.

Que dentro del término otorgado para presentar observaciones y/ o subsanaciones al informe preliminar se allegaron las siguientes observaciones:

2. OBSERVACIONES:

2.1 COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO SAS. COORSERPARK S.A.S

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	CÓDIGO: CON-F010



Bogotá, 19 de marzo de 2024

Señores:

MUNICIPIO DE TUNJA

Calle 19 No. 9-15

Oficina 312 Ciudad

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA 380-AMF-002024

Asunto: ACLARACIÓN OFERTA CORSESPARK S.A.S.

Estimados señores:

Yo, ADOLFO REYES GÓMEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de CORSESPARK S.A.S con NIT. 800.215.048, dentro del cronograma dispuesto por la Entidad a continuación presento aclaración oferta CORSESPARK S.A.S.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1) - OBSERVACIÓN: No se diligenció debidamente numeral 21 razón por la cual debe adjuntarse 12. ADJUNTA LA CARTA DE PRESENTACIÓN AJUSTADA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OBSERVACIÓN: No se ha adjuntado certificado renovado a 2024. Respectivamente se adjunta a la Entidad que da conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante (persona natural o jurídica), renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, dentro de los tres meses, desde la caducidad. Por ende, hasta el 31 de marzo de 2024 se vence el plazo para renovación y aún quedan 6 días hábiles para realizar esta gestión.

En este sentido, la ENTIDAD no puede calificarme como NO CUMPLE a ninguno de los oferentes porque NO se está incumpliendo con ningún requisito legal, al respecto, recordamos el deber de abstención para la administración de imponer requisitos restrictivos que imposibiliten a los oferentes acceder al procedimiento de selección y por ende, limitan el derecho a la libre

concurencia. Sobre el tema, el mismo órgano de lo Contencioso Administrativo, se ha pronunciado en los siguientes términos:

La libre concurrencia, conlleva, entonces, a la no discriminación para el acceso a la participación dentro del proceso de selección, o a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que imposibiliten el acceso al procedimiento de selección por lo que resulta inconstitucional la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas restrictivas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas imponen de modo absoluto la prohibición de concurrir y abstenerse contra los intereses económicos de la entidad contratante, en tanto a que no permiten la contratación de las ventosas económicas que la libre concurrencia, del mercado, puede alcanzar, en la contratación del contrato. (Subsanado fuera del texto original)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT) OBSERVACIÓN: No se lego determino registro representante legal ni establecimiento de comercio luego no viene de forma completa el documento - 12. ADJUNTA RUT COMPLETO.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - OBSERVACIÓN: El proponente adjunta Certificado de Existencia y Representación legal, en el cual no se evidencia inscripción de establecimiento de comercio alguno en la ciudad de Tunja Boyacá. ESTE DOCUMENTO SI FUE ADJUNTADO EN LA OFERTA INICIAL, NO OBTANTE, SE ADJUNTA NUEVAMENTE.

Atentamente,



CORSESPARK S.A.S

NIT. 800215048

K. ADOLFO REYES GÓMEZ

C.C. N° 14.435.519 de Bogotá

Dirección: Carrera 11 #49-37

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 3193670 ext. 1422

e-mail: juridical@capitaldefe.com

RESPUESTA:

Se aceptan parcialmente las observaciones en el sentido de tener por subsanado los documentos CARTA DE PRESENTACIÓN Y RUT; en lo que respecta a la renovación de la cámara de comercio para la vigencia 2024 la entidad le informa al observante que el requisito fue establecido claramente desde la invitación del presente proceso contractual y no fue observado por ningún interesado para que se modificara, razón por la cual es de obligatorio cumplimiento para los oferentes interesados, en el entendido que la invitación al igual que los pliegos de condiciones son ley para las partes, al respecto jurisprudencialmente se ha pronunciado mediante sentencia C 119 de 2020 en su parte pertinente:

..... PLIEGO DE CONDICIONES-Contenido

El contenido de los pliegos de condiciones se encuentra determinado por su triple función de disciplinar tanto la escogencia del contratista, como la ejecución contractual y regir la interpretación del contrato, sobre el cual priman, en caso de incompatibilidad. Es por esto que, de acuerdo con las normas aplicables, los pliegos de condiciones contienen dos grupos de normas: por una parte, aquellas relativas a la selección del contratista, cuya igualdad de oportunidades constituye la regla de oro del procedimiento competitivo donde se especifican, entre otros aspectos, tanto los requisitos que habilitan para la presentación de ofertas, como los factores de evaluación y selección que, en el momento de la evaluación, deben determinar objetivamente cuál es la mejor oferta. Por otra parte, los pliegos contienen normas relativas al contenido concreto y específico del contrato que se celebrará, en particular los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, toda vez que el principio de planeación en la contratación, así como la igualdad en el acceso a los contratos públicos, exigen que la selección del contratista se realice a partir de un contrato concreto, por lo que debe existir congruencia entre los pliegos y el contrato finalmente celebrado. De ahí que uno de los contenidos mínimos de los pliegos de condiciones sea la minuta misma del contrato que se celebrará por la adhesión de quien resulte seleccionado como contratista y la jurisprudencia administrativa haya considerado que los pliegos de condiciones se integran al contrato, como cláusula contractual. De esta manera, es posible identificar el pliego de condiciones

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 21/09/2015
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN	CÓDIGO: CON-F010

3. SUBSANACIONES:

3.1 COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO SAS. COOSERSERPARK S.A.S

Se tiene por subsanado jurídicamente los siguientes requisitos:

CARTA DE PRESENTACIÓN Y RUT.

No se subsano el requisito de renovación de la cámara de comercio para el 2024, razón por la cual procede el **RECHAZO DE LA OFERTA determinada en el capítulo V CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS numeral por la siguiente causal:**

"....

i) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley". (subraya se anexa)

4. CONCLUSION:

Se recomienda **ACEPTAR LA OFERTA** presentada por la firma **ORGANIZACION SAN FRANCISCO S.A.S. con NIT No 820004380-7, representada legalmente por JAVIER FERNANDO GOMEZ BARRERA,** por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$51.500.000,00) INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, por cumplir con la totalidad de requisitos y ser el menor precio ofrecido

Cordialmente,


AHILÍZ ROJAS RINCÓN
Secretaria del Interior y Seguridad Territorial

Proyectó: Yasmin Sánchez Agudelo / profesional especializado Externo

